

Resolución 7 de septiembre de 2017, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Camblor & Jameson S.L.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Camblor & Jameson S.L. mediante Resolución de 18 de abril de 2016, donde se resolvía:

«Primero. Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas Camblor & Jameson, S.L responsable de la comisión de una infracción grave, tipificada en la letra d) del artículo 34 del TRLAC, por «la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta», dado que la sociedad no habría remitido a este Instituto la información indicada en el artículo 79.2 del RAC, en el mes de octubre de 2014.

Segundo. Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas Camblor & Jameson, S.L una sanción de multa por importe del 0,3 por 100 de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que la sanción resultante pueda ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.6 del TRLAC. Resultando la sanción impuesta en multa por el importe mínimo de 12.000 euros.»

Madrid, 7 de septiembre de 2017

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera